

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 40
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 34, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN DAR, INC., TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$13,500) A SER UTILIZADOS PARA PROVEER NOVENTA POR CIENTO (90%) EN EQUIPOS MÉDICOS TALES COMO: SILLAS DE RUEDAS, ESPEJUELOS, AUDÍFONOS, MÁQUINAS DE TERAPIA RESPIRATORIA Y UN DIEZ POR CIENTO (10%) MATERIALES DE OFICINA, A RESIDENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *Fundación D.A.R., Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 8,963-SF;

POR CUANTO: *Fundación D.A.R., Inc.*, es una institución dirigida por voluntarios comprometidos y sensibles que contribuyen en forma efectiva y eficiente a mejorar la salud del paciente médico indigente;

POR CUANTO: *Fundación D.A.R., Inc.*, a través de sus servicios ha contribuido a mejorar la calidad de vida de niños, adultos y envejecientes, ya que con la ayuda ha permitido que miles de niños, mediante equipos médicos puedan integrarse a las actividades escolares y mejorar su aprovechamiento académico;

POR CUANTO: *Fundación D.A.R., Inc.*, ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado para proveer noventa por ciento (90%) en equipos médicos tales como: sillas de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y un diez por ciento (10%) en materiales de oficinas, a los residentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: *Fundación D.A.R., Inc.*, al igual que la actual Administración de la Ciudad Capital, ha demostrado su compromiso con la salud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Fundación D.A.R., Inc.*, trece mil quinientos dólares (\$13,500), a ser utilizados para proveer noventa por ciento (90%) en equipos médicos tales como: sillas de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y un diez por ciento (10%) en materiales de oficina a los residentes de San Juan.

Sección 2da.: *Fundación D.A.R., Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Fundación D.A.R., Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2009, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2009, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$13,500
A LA CUENTA	
<i>Fundación D.A.R., Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7031	\$13,500
Total	<u>\$13,500</u>

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 34, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde